



# Acuerdo de Concejo

Tarma, 23 de mayo de 2025

N° 057-2025-CMT

## VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de mayo del año 2025, el Informe N° 000049-2025-ODI-OGPP/MPT de la Oficina de Desarrollo Institucional, el Informe N° 000220-2025-OGPP/MPT de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 000448-2025-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 000243-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta N° 000006-2025-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 002-2025-ALPRCPD/MPT de la Comisión de Regidores de Asesoría Legal, Patrimonio, Registro Civil y Procesos Disciplinarios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Acuerdos, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*;

Que, por su parte el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Ordenanzas, señala: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)";*

Que, el Artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que: *"Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación."*;

Que, el Numeral 12 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen entre otras competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, la siguiente: *"Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración."* Asimismo, el Numeral 15 del citado Artículo, le establece como una de sus competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, el siguiente: *"Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes."*; y, por último, el Numeral 16 establece: *"Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local."*;

Que, el día 26 de julio, se conmemora el Aniversario de la Fundación Española de Tarma y su advocación a su Santa Patrona "Santa Ana" y el 28 de julio se conmemora el Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fechas propicias para enaltecer el sentimiento cívico-patriota, religioso y propicio para promover el desarrollo económico;

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos importantes acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario, como así promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento; y presentando un ornato acorde por su especial significado, con el pintado y limpieza de las fachadas y la presentación de los inmuebles;

Que, en Sesión de Concejo señalada en el visto, se trató la Aprobación de la "Ordenanza Municipal que dispone el Embanderamiento General y la presentación de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de la Provincia de Tarma por Fiestas Patronales y Fiestas Patrias", el cual además de



# Acuerdo de Concejo

Tarma, 23 de mayo de 2025

N° 057-2025-CMT

disponer el Embanderamiento General con la Bandera Nacional del Perú y la Bandera de Tarma, en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de la ciudad de Tarma, desde el 24 de julio al 30 de julio de cada año, dispone también, que las fachadas de los inmuebles con frente a las vías principales y adyacentes muestren las paredes, puertas, ventanas y demás elementos exteriores limpios y ordenados, prevaleciendo el ornato de la ciudad; además, que los inmuebles y locales comerciales, presenten arreglos y ornamentos con motivos Tarmaños para enaltecer nuestra cultura; y, las personas que prestan servicios, muestren una atención de calidad en el servicio al cliente como en la preparación de la gastronomía; buscando el agrado y satisfacción de los turistas y personas que nos visitan por estas fechas significativas para Tarma.

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo y luego del debate correspondiente; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la votación aprobatoria por **UNANIMIDAD**, de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

## SE ACUERDA

**Artículo 1°.- APROBAR**, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y LA PRESENTACIÓN DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LOCALES COMERCIALES Y DEMÁS PREDIOS DE LA PROVINCIA DE TARMA POR FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS PATRIAS.**

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás órganos administrativos competentes de la Municipalidad Provincial de Tarma.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Lic. walter jimenez jimenez  
ALCALDE



c.c.  
Alcaldía  
Ger. Mun.  
Ofic. Gral Plan y Pto  
Ger Des Econ  
Ger Des Soc  
Sub Ger Educ, Cult y Dep  
RRPP  
Archivo/fvp